

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Revisada la presente demanda se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Con relación a los poderes aportados se debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5 del decreto 806/20 y los artículos 8, 9 y 12 de la ley 527, debiendo allegar el correo electrónico mediante el cual le fueron enviados los poderes que obran como *mensaje de datos* por parte de los poderdantes.

En defecto de lo anterior, debe allegar el poder conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del CGP.

2. Aporte copia legible de los anexos obrantes en las páginas 1-3 del documento denominado “002AnexosDemanda”.

3. En la pretensión novena y décima primera se pide el reconocimiento de un “perjuicio material”, daño emergente, *debe* por tal motivo incluir en el juramento estimatorio tal concepto de forma razonada.

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por *Cesar Augusto Vega Silva, María Deicy Valbuena Nossa, Martha Cecilia Silva Murcia, Jesús Alberto Vega Alonso, María Angelica Vargas Jurado, Sergio Andrés Vega Silva, Edward Alberto Vega Silva, Diego Fernando Vega Silva, Juan David Vega Vargas* representado por *Cesar Augusto Vega Silva y María Angelica Vargas Jurado* contra *Jorge Ariel Velásquez Márquez, Alexander Galvis Osorio y Liberty Seguros S.A.*

SEGUNDO: *Conceder* el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c429fa1d671a2b1ceb3bc3756b064f65b15534e5878d61e96893960dc28e0f64

Documento generado en 04/05/2021 04:30:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>